## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (DAS) 050-17 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN STI PECERCAL. (X REGIÓN)/ SIPARNOBAR GORONEL (VIII REGIÓN)

> AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN.

VALPARAÍSO, 2 9 MAR. 2017

R. EX. Nº 1109

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región de Los Lagos y por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región del Bío-Bío, mediante C.I.SUBPESCA Nº 2600-2017; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 050/2017, de fecha 20 de marzo de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 1034 de 2014 y sus modificaciones y Nº 900 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4175 de 2016 y Nº 465 y Nº 519, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014 y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder un total de 1.500 toneladas de sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, modificada por Nº 465 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

Que la cesión se solicita en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometida al Régimen Artesanal del mencionado recurso en la VIII Región del Bío-Bío, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **1.500 toneladas de Sardina común,** provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948 sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región.

La cesión proviene de las siguientes embarcaciones artesanales:

Armador	Nave	RPA	Cuota a ceder Sardina común (t)
VICTOR BARRĪA BAHAMONDE	EUGENIO	953658	250
	TIBURŌN B	961092	100
MARĪA CĀRCAMO BARRĪA	CAMPARI I	955876	220
ROLANDO SANHUEZA TORRES	LONCONAO	950570	100
JORGE BARRĪA BAHAMONDE	DON JOSÉ	911733	330
JOSE MONTEALEGRE ANDRADE	KOKALECA III	951671	150
JUAN SANHUEZA CHAURA	DON ALBERTO	953711	200
IVAN VASQUEZ GÓMEZ	DON RICARDO	951749	150
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.500		

2.- La cesión se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", Registro Sindical Único 08.07.0183, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal del mencionado recurso en la VIII Región del Bío-Bío.

3.- Descuéntese 1.500 toneladas de Sardina común de la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", mediante Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, modificada por Nº 465 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

Increméntese en el mismo monto la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", mediante Resolución Exenta Nº 519 de 2017, de esta Subsecretaría.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de sardina común autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina Común en la VIII Región, mediante Resolución Exenta Nº 519 de 2017, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes		
	RUT	Nombres	
<del></del>	15286458-2	JOSE IVAN MALDONADO VARGAS	
DON RICARDO	13825056-3	PAULO ALBERTO MARQUE MUÑOZ	
(RPA 951749)	14087206-7	JUAN DELFIN GUERRERO GUERRERO	
	14408003-3	JUAN PEDRO MALDONADO VARGAS	
	10489410-0	JUAN GUILLERMO SANHUEZA CHAURA	
DON ALBERTO	12093317-5	ROBERTO IVAN SANHUEZA CHAURA	
(RPA 953711)	12757666-1	NELSON JAVIER DIAZ OYARZO	
	13408027-2	BERNARDINO GABRIEL PACHECO MARIN	
	16780009-2	SERGIO ISRAEL MILANCA MARTINEZ	
TIBURON B	12712340-3	ROGER ORLANDO RUVIL TRIVIÑO	
(RPA 961092)	13160457-2	MICHEL RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ	
	17324280-8	RICARDO JOEL HUALA MONSALVE	
	11544244-9	JORGE PATRICIO BARRIA BAHAMONDE	
FLICENIIO	12341709-7	JUAN GUILLERMO ZAMORANO MALDONADO	
EUGENIO (RPA 953658)	13849906-5	OSCAR FABIAN CARDENAS SOTO	
IRFA 903008)	15282461-0	OSVALDO JAVIER BARRIA CANCINO	
	17165398-3	JONATHAN IGOR RIFFO RIFFO	

	7856209-9	ROLANDO IVAN SANHUEZA TORRES
LONCONAO		MODINGO IVANI SANITOLZA TORRES
	13069481-0	JUAN ANTONIO GUZMAN ZUÑIGA
(RPA 950570)		The state of the s
	15177940-9	FRANCISCO ALEJANDRO SANHUEZA ZAPATA
	9836359-9	DAGOBERTO ENRIQUE ZUÑIGA MOLINA
KOKALECA III		
(22.2.2	8720007-8	LUIS MIGUEL VILLARROEL VILLEGAS
(RPA 951671)		
	12344356-K	LUIS HERNAN PAREDES VARGAS
	<del></del>	<u> </u>
	17638842-0	JOSE LUIS CARCAMO BARRIA
CAMPARI I	12083752-4	
CHIMEWICH 1	12003/32-4	JUAN IVAN BARRIA VILLEGAS
(RPA 955876)	12093840-1	EDANICISCO MANTED DANIE AN ENTENTE
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	12093840-1	FRANCISCO JAVIER PAILLAN FUENTES
	18824546-3	RICARDO ANDRES HERNANDEZ PAILLACAR
		MEANDO ANDRES MERNANDEZ PAILLACAR
	15712359-9	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO
		The state of the s
DON JOSE	11928803-7	LUIS ENRIQUE ELGUETA LEVIÑANCO
(911733)	13069482-9	LUIS ALBERTO GUZMAN ZŪÑIGA
	13069483-7	CARLOS ALFREDO GUZMAN ZUÑIGA
	<u> </u>	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÔTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PAGINA WEB DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUECULTURA.

PA PLO TREJO CARMONA

SubSecretario de Pesca y Acuicultura (S)

